

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será supletoria de este Reglamento la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—La Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los IX Premios Constitución en las Modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación artística, decidió la convocatoria de unos Premios que, en su denominación, vinieran a recordar la fecha del 6 de diciembre en la que los españoles conmemoramos la aprobación en referéndum de la Constitución de 1978, regla de convivencia entre los ciudadanos.

En virtud de lo cual y para el presente año de 1991, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa y del Director General de Patrimonio Cultural, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Se convoca el Premio Constitución 1991 en la modalidad de TEATRO, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en Castellano rigurosamente inéditas y originales, no premiadas en otros certámenes semejantes, y no representadas.

2.º—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

3.º—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.º—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará a los origi-

nales, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, C/ El Puente, 9, 06800 Mérida, indicando en el sobre: para el IX Premio Constitución y la modalidad: TEATRO.

5.º—El plazo de admisión de originales finalizará el 1.º de octubre de 1991 a las quince horas.

6.º—La dotación del Premio será de 500.000 pesetas. El Premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, que se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura, se reserva todos los derechos para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, en caso de ser viable su representación, respetando para el autor todos los derechos conforme se estipulan en la Ley de la Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de 11 de noviembre, B.O.E. 17-XI-87) y según las disposiciones de la S.G.A.E.

7.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1991, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

8.º—El jurado del Premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.º—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.º—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 2.º—Se convoca el Premio Constitución 1991 en la modalidad de POESIA el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier región y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.º—La extensión de cada obra presentada podrá oscilar entre los 500 y 1.500 versos.

3.º—La temática y la técnica formal utilizada son totalmente libres.

4.º—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, C/ El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicando claramente en el sobre: Para el IX Premio Constitución modalidad POESIA.

5.º—El plazo de admisión de originales finalizará el día primero de octubre de 1991 a las quince horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 1-X-91.

6.º—La dotación del Premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de autor de dicha primera edición.

7.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1991 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

8.º—El jurado del Premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.º—No se devolverán por correo los originales no premiados pudiendo ser retirados por sus autores, o por persona debidamente autorizada en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, serán destruidos.

10.º—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 3.º—Se convoca el Premio Constitución 1991 en su modalidad de ENSAYO, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier región y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.º—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

3.º—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista, y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El jurado valorará especialmente aquellos que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literaria, característica que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

4.º—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, convenientemente cosidos o encuadernados, y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, C/ El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicando claramente en el sobre: Para el IX Premio Constitución, Modalidad: ENSAYO.

5.º—El plazo de admisión de originales finalizará el día primero de octubre de 1991 a las quince horas. Para las obras remitidas por correo certificado, será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 1-X-91.

6.º—La dotación del Premio será de 1.000.000 de pesetas. El Premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1991, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

8.º—El jurado del Premio será designado por el

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.º—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo serán destruidos.

10.º—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

Artículo 4.º—Se convoca el Premio Constitución 1991 en la modalidad de FOTOGRAFIA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir todos aquellos fotógrafos de cualquier región y nacionalidad con obras rigurosamente originales, no premiadas en otros certámenes similares y no publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánico, químico o electrónico.

2.º—Tanto el lema como la técnica utilizada serán libres, debiéndose presentar por autor una colección de fotografías que responda a un criterio de unidad temática y/o formal. La colección podrá serlo de una serie entre 5 y 10 fotografías materialmente independientes o un conjunto de fotografías combinadas sobre un único soporte formando una composición unitaria. En el primer caso el formato mínimo de cada fotografía será de 18x24 cms. Y siempre en cualquiera de las dos posibilidades vendrán montadas sobre soporte idóneo y dispuestas para su exposición de manera inmediata, si fuera preciso.

3.º—Las obras se enviarán libre de gastos, con embalaje seguro a la Editora Regional de Extremadura, C/ El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), constando claramente en el embalaje: Para el IX Premio Constitución, Modalidad FOTOGRAFIA. Irán convenientemente identificadas y tituladas y adjuntarán en un sobre el título, la descripción técnica pertinente, el currículum del autor, su nombre y apellidos, dirección postal y teléfono.

4.º—El plazo de admisión de obras finalizará el día primero de octubre de 1991 a las quince horas, tanto las entregadas personalmente como las enviadas por agencia de transporte. Para las obras remitidas por correo certificado, será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 1-X-91.

5.º—Se concederá Premio de 500.000 pesetas, un primer accésit de 100.000 pesetas, siendo obje-

to tanto del Premio como de cada uno de los accésit el conjunto unitario de una colección. El jurado podrá asimismo proponer la concesión de las menciones honoríficas, en el caso de producirse podrán igualmente publicarse en el libro-catálogo.

7.º—Los autores de las Colecciones galardonadas conservarán todos los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores respecto a exponerlas o editarlas. En estos casos será obligatorio mencionar tipográficamente que la obra fotográfica ha sido ganadora del Premio, o de los accésit al Premio Constitución de Fotografía 1991 de la Junta de Extremadura.

8.º—El jurado del Premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de entre personas de reconocido prestigio en la materia.

9.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1991, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

10.º—Previa solicitud de los autores, se devolverán las colecciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transportes que la propia Consejería estime oportuno. Transcurrido un mes desde la fecha en que se produjo el fallo, las colecciones no reclamadas serán destruidas.

11.º—La participación en este Certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado que será inapelable.

Artículo 5.º—Se convoca el Premio Constitución 1991 en la modalidad de COMPOSICION CORAL, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir al mismo todos los compositores que lo deseen.

2.º—Las composiciones corales deberán ser originales e inéditas, no premiadas en otros concursos, y no interpretadas de forma pública o en concierto o en registro fonográfico, magnetofónico o videoscópico.

3.º—Las composiciones corales, tendrán plena libertad de tema, letra y desarrollo, pudiendo ser «a capella» o con acompañamiento instrumental sin límite de voces o instrumentos. Su duración máxima será de 15 minutos.

4.º—Las partituras se presentarán de forma totalmente anónima, convenientemente tituladas y bajo lema o seudónimo, escritas a tinta negra y con grafismo claro, sin enmiendas ni tachaduras. Se enviarán por quintuplicado. En sobre aparte y

cerrado constará el lema o seudónimo en su exterior, y en el interior un folio donde consten nombre y apellidos del autor, domicilio, teléfono, población de residencia, declaración formal de que la obra es inédita, fotocopia del D.N.I., breve nota biográfica y título de la obra.

5.º—El plazo de presentación de las obras finalizará el día primero de octubre de 1991, a las quince horas y serán remitidas a la Editora Regional de Extremadura, C/ Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicando claramente en el sobre: Para el IX Premio Constitución, Modalidad COMPOSICION CORAL. Para las obras remitidas por correo certificado, será válido como fecha límite en el matasellos la de dicho día 1-X-91.

6.º—La dotación del premio será de 500.000 pesetas. El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. La partitura autógrafa premiada pasará a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos editoriales en la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.º—El autor de la obra ganadora conservará todos los restantes derechos respecto a audiciones públicas y grabaciones fonográficas o videográficas, siendo no obstante obligatorio mencionar en los programas de los conciertos en que la obra figure, en los discos, cassette o vídeo-tape, lo mismo en emisiones radiofónicas y televisivas, la siguiente leyenda: Premios Constitución 1991 de Composición Coral de la Junta de Extremadura.

8.º—El jurado del Premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.º—El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1991, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

10.º—No se devolverán por correo las partituras presentadas y no premiadas, pudiendo ser retiradas por sus autores o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo serán destruidas.

11.º—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 6.º—Se convoca el Premio Constitu-

ción 1991 en la modalidad de PINTURA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.º—Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras de pintura en su más amplio sentido.

2.º—Cada concursante puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente el tema, su procedimiento, el tamaño, la presentación y demás características.

3.º—Esta convocatoria consta de dos fases:

—Selección de las obras pictóricas.

—Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.º—Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior IX PREMIOS CONSTITUCION, modalidad PINTURA, lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36) y fotografía indistintamente en blanco y negro o color, de tamaño 13 x 18 o 18 x 24, de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva y fotografía corresponde. Asimismo, se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor:

—Nombre y apellidos.

—N.º D.N.I.

—Domicilio.

—D.P. y población.

—Teléfono.

—Currículum (estudios y exposiciones realizadas, museos donde se exhiben sus obras...).

—Fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión integrada por aquellas personas que a tal efecto pudieran designar el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

5.º—El plazo de presentación finalizará el día primero de octubre de 1991, a las quince horas. Para las obras remitidas por correo certificado, será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 1-X-91.

6.º—Se comunicará a todos los participantes la preselección realizada. Las obras seleccionadas de-

berán ser presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la/s obra/s, así como el aseguramiento de los riesgos de transporte. La Consejería de Educación y Cultura por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

7.º—Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Educación y Cultura la adquisición de las obras que, a su juicio, merezcan serlo, hasta un máximo de 2.500.000 pesetas. Asimismo, podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

8.º—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del DIA DE LA CONSTITUCION, que da nombre a estos certámenes.

9.º—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.º—La Consejería de Educación y Cultura podrá organizar una exposición con las obras se-

leccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se designen.

11.º—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores, previa devolución del justificante, que tras la presentación o envío, se les remitirá en el plazo de 30 días en el lugar que se les indique. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de estas obras, reservándose el derecho de retorno de las mismas.

Las obras enviadas por medio de transporte serán devueltas a sus autores por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

12.º—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, del Tribunal Calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al departamento de gestión parlamentaria al servicio de la Asamblea de Extremadura.

Concluidas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al servicio de la Asamblea de Extremadura, convocada por resolución de la Mesa de la Cámara de 28 de junio de 1988 (B.O.A.E. n.º 38, de 15 de julio).

Este Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspi-

rantes aprobados, por orden de puntuación, y elevarla a la Mesa de la Cámara de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución.

Segundo.—El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la base 9 de la convocatoria, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 1991.

El Secretario,
ANTONIO MIRANDA TRENADO

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA
RODRIGUEZ